



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 781/12

Sucre, 24 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-312, de 16 de octubre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01260 de 16 de octubre de 2012, suscrito por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 263/2012 "Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llinfi" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota Sub Alc. D-6 Nº 672/2012 de 17 de septiembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llinfi" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 199.898,98** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 64/2012 de 18 de septiembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llinfi" D-6**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 18 de septiembre de 2012, con Código Interno 283/12, Número de Confirmación: 899518, **CUCE: 12-1101-00-335307-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 199.898,98** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 375/12 de 24 de septiembre de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **OCHO (08) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 24 de septiembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin CITE de fecha 24 de septiembre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llinfi" D-6** con un costo de **Bs. 170.186,78** (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS con 78/100 BOLIVIANOS) por el Sr. **FERNANDO ORTUÑO GALLARDO**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE Nº 458/2012 de 01 de octubre, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin CITE de fecha 24 de septiembre de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: **"Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llinfi" D-6**, con un costo de **Bs. 170.186,78** (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS con 78/100) por el Sr. **FERNANDO ORTUÑO GALLARDO**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llinfi" D-6** se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 17 de septiembre de 2012, con Prev. Nº 15520, con Código SISIN A019047000000, Categoría Programática 17 0318 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), recursos que garantizan la ejecución del presente proyecto. (Certificación actualizada)

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llinfi" D-6**, se encuentra ubicado en la comunidad de Juchuy Llinfi, Sub Centralía Katalla de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca. El proyecto contempla el diseño del salón con dimensiones de 15.25 mts. X 9.00 mts. Con más la acera posterior al salón y pasillo en la parte frontal del salón, cuenta con una acera por la parte



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

frontal y pasillo con columnas de ladrillo gambote, la estructura será de H° A° e instalaciones eléctricas. Población beneficiada es aproximadamente 275 Habitantes.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo** No. 263/12 de 11 de octubre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha ambiental de fs. 15 a fs. 33
Especificaciones Técnicas de fs. 47 a fs. 100
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 128
Certificación de Uso del Suelo de fs. 130 a fs. 134
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 140 a fs. 144
Documento Base de Contratación de fs. 309 a fs. 322
Certificado de Nueva Identificación Tributaria a fs. 398
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 400
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 401
Certificación de no adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 402
Solicitud de Retención del 7% por Garantía de cumplimiento de Contrato a fs. 404

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 148
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 326-A
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 326
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 327
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 328
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 332 a fs. 372
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 377
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 379
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 388
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 389 a fs. 390
Resolución de Adjudicación a fs. 393

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante **leyes, ordenanzas y resoluciones**, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 263/2012** de fecha 11 de octubre de 2012 entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra el Sr. **FERNANDO ORTUÑO GALLARDO**, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llinji**" D-6, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RAM 781/12

cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 170.186,78 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS con 78/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficina Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llínfi" D-6 Contrato Administrativo N° 263/2012, en las siguientes fases: designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación, Proceso de Calificación de Propuestas, Calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los items a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, "Construcción Salón Multifuncional Juchuy Llínfi" D-6 presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mustaca
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL




Profa. Arminda Conita Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL